

SECCION DE PLANIFICACIÓN FORESTAL

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- RESOLUCIÓN 70/2024, de 10 de junio de 2024, de la Directora General de Medio Ambiente.

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en **contacto con la UNIDAD GESTORA responsable del expediente** que figura en el cuadro de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **Código del Expediente** a que se refieren.

Atentamente,

Pamplona, diez de junio de dos mil veinte y cuatro.

Ana Bretaña de la Torre



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Landa Garapen eta Ingurumena
Dirección General de Medio Ambiente
Ingurumeneko Zuzendaritza Nagusia

Directora General de Medio Ambiente

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022, se aprobó el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante, PEPAC) para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El PEPAC se ha aprobado una vez visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, en particular, el artículo 118, apartado 6 de este último Reglamento (UE) 2021/2115.

El artículo 73 del citado Reglamento (UE) 2021/2115 se refiere a las ayudas a conceder por los Estados miembros a determinadas inversiones, siempre que éstas contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos específicos que menciona en su artículo 6.1 y 2 y siempre que se cumplan las condiciones que establece el citado reglamento y las especificaciones adicionales de los planes estratégicos de la PAC de los citados Estados. En el caso de las explotaciones que superen cierto tamaño, que los Estados miembros determinarán en sus planes estratégicos de la PAC, las ayudas al sector forestal estarán supeditadas a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente que se ajuste a la gestión forestal sostenible, tal como se define en las directrices generales para una gestión sostenible de los bosques en Europa adoptada en la Segunda Conferencia Ministerial sobre protección de los bosques de Europa celebrada en Helsinki los días 16 y 17 de junio de 1993.

Desarrollando este artículo, el PEPAC incluye a Navarra en el ámbito territorial de aplicación de la Intervención en el Desarrollo Rural “6881.1 – *Inversiones no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales*”, que incluye dentro de



éstos últimos las ayudas destinadas a la mejora de pastizales. Esta intervención está dentro del segundo pilar de la PAC y, más en concreto, dentro del Tipo de Intervención *“INVEST(73-74) – Inversiones, incluidas las infraestructuras de riego las Inversiones”* y contiene como especificidad regional la siguiente Condición de admisibilidad: *“Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) por encima de las 250 hectáreas. Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones. Este umbral se justifica en la ficha regional”*.

La Comunidad Foral de Navarra, por tanto, es una de las regiones incluidas en el ámbito territorial de la intervención 6881.1, citada, indicándose expresamente en la ficha regional a que hace referencia el PEPAC que en dicha intervención se incluyen *“actuaciones por superficie en pastos montanos de mejora del pastizal, cierres de manejo ganadero, otras infraestructuras ganaderas y gastos de personal para el mantenimiento y cuidado de infraestructuras y ganado”*, añadiendo que las convocatorias *“incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse en: calidad del plan de manejo ganadero, superficie de hábitats pascícolas de interés comunitario de pastizales y matorrales: a mayor superficie de estos hábitats, más puntuación, superficie de hábitats pascícolas prioritarios de pastizales y matorrales: a mayor superficie de estos hábitats, más puntuación, entre otros”*.

Se establece, además de lo señalado, el siguiente marco jurídico:

- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.
- Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Los criterios de selección incluidos en las bases de la convocatoria cuentan con el acuerdo del Comité de Seguimiento del PEPAC 2023-2027, aprobado y con entrada en vigor el día 29 de mayo de 2023.

A los efectos de esta Resolución y de las bases en ella contenidas, términos “ayuda” y “subvención” se emplean de forma indistinta, para referirse a las disposiciones dinerarias realizadas o a realizar a favor de las personas que cumplan con lo dispuesto en esta resolución y en las bases en ella contenidas.

A esta Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (en adelante LFS).

Esta Resolución, que cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Gestión del PEPAC de Navarra 2023-2027 (Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural) y se dicta al amparo de la disposición final primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, **por el que se autoriza al Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo**

832/2024-00001121-2024-000100-70/2024-1



CSV: F4C0A5129462764B

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-06-12 11:10:56

Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento, según la cual se faculta a la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para dictar, “en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución” del citado Decreto Foral “y, en particular, para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones total o parcialmente financiadas por los fondos europeos agrícolas”.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y con la desconcentración efectuada mediante la disposición Adicional cuarta del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

- 1º. Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la campaña 2024-2025 a la gestión sostenible de los pastizales montanos en Navarra incluidas en la Intervención 6881.1 del PEPAC 2023-2027, en la forma que se recoge en el anexo I de esta resolución y aprobar los anexos II a VII de la presente.
- 2º. Autorizar un gasto de 222.273 euros, con cargo a la partida equivalente a la del presupuesto del año 2024 740002 74200 4609 456308, “PDR FEADER 2014-2020. Pastos Montanos” que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos 2025, para atender los compromisos derivados de esta Resolución, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente.
- 3º. Publicar la presente resolución con sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4º. Indicar que el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones relacionadas con esta subvención es la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
- 5º. Ordenar el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.
- 6º. Trasladar esta Resolución al Servicio Forestal y Gestión Cinegética (Sección de Planificación Forestal).
- 7º. Contra estas bases reguladoras y su convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

En Pamplona, LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Ana Bretaña de La Torre

